



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
Pinar de Arriba s/n - Huaral

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 279- GAT/2009- MPH

HUARAL, 11 JUNIO 2009

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO;

El Informe N° 121 de fecha 27 de abril del 2009 emitido por la Subgerencia de Recaudación Tributaria, en el sentido de cumplir con el requisito de ley respecto a la notificación a los contribuyentes comprendidos en el Artículo 105° del TUO del Código Tributario;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las normativas legales vigentes otorgan a los Gobiernos Locales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; también regulan y establecen el Procedimiento de Notificaciones de los actos administrativos.

Que, el Artículo 16° inciso a) del Reglamento de Fraccionamiento de deudas Administrativas y Tributarias aprobada por la Ordenanza N° 012/00-MPH señala que la pérdida de beneficio se genera en el siguiente caso por incumplimiento de pago de obligaciones derivadas del fraccionamiento en dos meses consecutivos o en tres meses alternativos en un periodo de 12 meses;

Que, el Artículo 17° del mismo instrumento legal señala que la pérdida de beneficio de fraccionamiento producirá los efectos siguientes: Se dará por vencido todos los plazos, siendo la obligación exigible coactivamente de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 36° del Código Tributario y se aplicará la Tasa de interés moratorio a que se refiere el Artículo 33° del Código Tributario sobre las cuotas de amortización pendientes de pago.

Que, se han emitido Resoluciones de Pérdida de Beneficios de Convenios de Fraccionamiento conforme a 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante el DS N° 135-99-EF y sus modificatorias, a los contribuyentes por obligaciones tributarias con carácter general - Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Que, es necesario evaluar el estado situacional de los actos administrativos; Resoluciones de Gerencia, Resoluciones de Pérdida de Beneficios por Convenio de Fraccionamiento, a fin de determinar la clasificación y el número de documento existente pendiente por notificar, independientemente del periodo del expediente y los requisitos que sean necesarios.

Que, mediante informe de Visto concluye que estando a los fundamentos expuestos y por asuntos razonables como: la falta de personal horas hombres que se dedicarían a esta labor, movilidad entre otros factores, estimo que no es posible cumplir con las notificaciones de los actos resolutivos de prescripción.

Que, mediante Informe N° 0104-2009-SGEC-MPH de fecha 08 de junio del 2009 emitida por la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva recomienda se proceda emitir actos resolutivos por cada objeto, y al realizarse mediante la publicación se notifique cada acto resolutivo independiente uno del otro.



Que, habiendo una relación de 182 Resoluciones de Pérdida de Beneficios que no han podido ser notificados por conducto regular y conforme a lo dispuesto en el Artículo 105º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 135-99-EF, se debe proceder a notificar a través de la página Web institucional y en el Diario Oficial o en el Diario de la Localidad encargado de los avisos judiciales, o en su defecto, en uno de mayor circulación de la localidad;

Que de conformidad al tercer párrafo del artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74º, de la Ordenanza Municipal N° 019-2007-MPH con fecha de publicación 26 de febrero del 2008

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- NOTIFICAR** a los 182 contribuyentes con Resolución de Pérdida de Beneficio de Convenio de Fraccionamiento conforme al Artículo 105º del Decreto Supremo N° 135-99-EF del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

**Artículo Segundo.-** Los notificados a través de la página web institucional y en el Diario de la Localidad encargado de los avisos judiciales, o en su defecto, en uno de mayor circulación en la localidad, deberán apersonarse a recabar sus Resoluciones de Pérdida de Beneficios en la Subgerencia de Recaudación Tributaria, sito en Plaza de Armas S/N, Distrito de Huaral.

**Artículo Tercero.-** Encomendar a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Resolución Gerencial en un diario de circulación local.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Sub Gerencia de Sistemas y Cooperación Internacional, publique la presente Resolución Gerencial en la Página Web de esta Corporación Edil ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Sub-Gerencia de Recaudación Tributaria, Sub-Gerencia de Sistemas y Cooperación Internacional el cumplimiento y comunicación de la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



**Fecha de la Publicación**

.....